



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LOS REYES

Educación Científica para Pensar
y Tecnológica para Crear

COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE

REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE

Fecha: 28 de mayo del 2015

COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE

REGLAMENTO

El presente reglamento se expide con el fin de regular la integración y el funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, en forma bipartita entre el Instituto Tecnológico Superior de Los Reyes y el Sindicato Unico de Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Los Reyes en pleno cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo; artículos 509, 510, 511, 512 y la NOM -019-STPS-2011. Se redacta al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

1. La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene se integrará por dos representantes del Sindicato y dos por parte del Tecnológico, en ambos casos por cada titular habrá un suplente que podrá sustituir indistintamente a cualquiera de los propietarios.
2. Los integrantes de esta comisión se conforma de dos partes, una parte proporcional institucional que serán designados por el director de la institución y otra parte de igual cantidad por el Sindicato, fungiendo por un periodo de dos años. Los integrantes pueden ser reelevados de sus cargos por quienes los nombraron, comunicando a la comisión las nuevas designaciones en un plazo no mayor de quince días hábiles.
3. La comisión nombrará un secretario propietario y un suplente, quienes durarán en su cargo dos años, teniendo las siguientes atribuciones:
 - Convocar a sesión a petición de las partes
 - Recibir la correspondencia turnada

- Levantar las actas de las sesiones y llevar minuta de las mismas
 - Comunicar los acuerdos a los interesados
 - Elaborar orden del día y turnarlo a cada uno de los miembros dos días antes de la sesión
 - Registros de Estadísticas
 - Designar a los miembros de la comisión para que verifique el cumplimiento de sus acuerdos
4. En cada sesión se nombrará un presidente, cuya designación deberá ser alternada entre cada uno de los miembros de la comisión.
 5. La Comisión de Seguridad e Higiene tiene por objeto investigar las causas de las enfermedades y accidentes del trabajo, así como establecer, desarrollar, implementar, regular y vigilar las medidas de prevención necesarias a fin de conservar y mejorar la salud contribuyendo con el bienestar de los trabajadores en su centro de trabajo.
 6. La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene se regirá por lo dispuesto en este reglamento, en la Ley Federal del Trabajo, así como las demás disposiciones y/o acuerdos que de estos ordenamientos se deriven y los dictaminados por el gobierno federal en la materia.
 7. La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene regulará y pactará los acuerdos necesarios para lograr cumplir su función, velando por el bienestar de los trabajadores, siendo de observancia obligatoria para la institución y los miembros del sindicato.
 8. La comisión se reunirá de manera mensual a petición de cualquiera de las partes o cada vez que amerite en sesión extraordinaria, previa convocatoria del secretario de la misma con una antelación de 72 horas.
 9. Las sesiones de la comisión serán de validez con la asistencia del 50% más uno de sus integrantes, estando presentes por lo menos tres miembros de la comisión.
 10. Sus resoluciones, disposiciones y acuerdos serán válidos siempre que sean tomados por las dos terceras partes del quorún legal, la Institución facilitará dentro de sus posibilidades económicas el cumplimiento de las mismas. La comisión debe comunicar por escritos sus acuerdos al interesado, a la institución y al sindicato.

11. En caso de existir inconformidad en algún acuerdo emitido por la comisión, el personal tendrá un máximo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación al trabajador para interponer el recurso de revisión, aportando nuevas pruebas o haga el señalamiento en donde estén. Una vez agotado este recurso, el acuerdo será inapelable ante la comisión.
12. Todos los asuntos que sean competencia de la comisión, deberán ser resueltos por la misma en un plazo no mayor de 10 días hábiles computados a partir del momento en que se conozca el asunto, previa convocatoria.
13. Los asuntos que en forma individual sean presentados a la comisión por ser de su competencia, deben ser dirigidos al secretario de la misma, debiendo agotar ante las instancias correspondientes, las que deberán resolver en un plazo máximo de 8 días hábiles. Todo asunto que sea remitido a la comisión, debe tener la siguiente información: 1.- Datos del Trabajador, 2.- Escrito que exponga de forma clara y fundada el asunto que somete a consideración, 3.- Los documentos o pruebas que avalen su petición.
14. Son funciones de la comisión las siguientes:
 - Vigilar el cumplimiento y las disposiciones que en materia de higiene y seguridad industrial que establece la LFT, las que dicte el Gobierno Federal, el Contrato Colectivo y las dictaminadas por la misma comisión.
 - Coadyuvar con el departamento de medicina del trabajo del IMSS las acciones necesarias para el establecimiento de normas preventivas en materia de seguridad e higiene en el trabajo, investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades del trabajo; las causas que lo originan para tomar las medidas de prevención necesarias y elaborar sus estadísticas correspondientes.
 - Promover y coordinar la capacitación y el adiestramiento del personal en materia de seguridad e higiene, informando a los empleados los riesgos específicos de las labores que desempeñan y la forma de prevenirlos.
 - En caso de un problema o situación extraordinaria en materia de seguridad e higiene dentro de las instalaciones, la comisión establecerá los acuerdos necesarios para su pronta solución y el buen desempeño de sus actividades.
 - Programas recorridos a las instalaciones, la frecuencia de las mismas será determinada por la comisión, elaborando un acta de las observaciones detectadas.

- Determinar las labores como insalubres y peligrosas para emitir las recomendaciones necesarias, en caso de los trabajadores ajenos a la institución, la empresa subcontratada se hará cargo.
 - Podrán compensarse en efectivo los riesgos de trabajo que no se puedan evitar a juicio de las autoridades competentes en la materia.
 - Levantar actas por menorizadas de los accidentes y enfermedades de trabajo que ocurran en el área de su competencia, apoyándose con los compañeros de cada área.
 - Vigilar que existan letreros de identificación de áreas, avisos de seguridad, avisos de advertencia, botiquines, extintores, y todo lo que sea necesario para la prevención.
 - Solicitar la defusión de disposiciones legislativas y reglamentos de prevención de riesgos de trabajo.
 - Dictaminar y jerarquizar el equipo e implementos de seguridad personal necesarios que la Institución debe proporcionar al personal para la ejecución de sus labores ordinarias y extraordinarias de acuerdo a la actividad.
15. La comisión será auxiliada por el representante sindical, los jefes de área, quienes tendrán la facultad de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones emanadas de la propia comisión, así como ocuparse de los casos particulares que llegen a presentarse.
16. El presente reglamento será revisable a petición de alguna de sus partes, con la aprobación del 75% del quorúm legal.
17. Se contará en las áreas con un reglamento interno de acuerdo a sus necesidades particulares.
18. La comisión tiene la facultad para resolver los casos no previstos en el presente reglamento.



Transitorios.

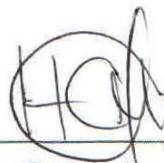
Primero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo.- La comisión programará los recorridos necesarios a todas las áreas, para detectar riesgos potenciales.

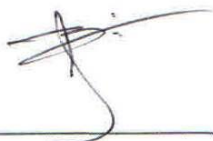
RUBRICAS DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE

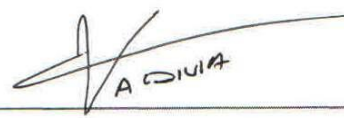
Por el Sindicato:


P.T. Nancy Lizeth López Madriz


Ing. Héctor Cervantes Morales

Por la institución:


Ing. José Martín Béjar Morales


Ing. Juan Manuel Valdivia León

Los Reyes, Michoacán, a 28 de mayo del 2015.